

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 18 de enero de 2021, al Despacho del señor Juez para proveer la presente demanda Especial de Fuero Sindical – Acción de Reintegro de HOLMAN CORREA AYALA, con 55 folios, la cual correspondió a este Despacho por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el N°. **2021-457**.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., cuatro (4) de febrero del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver sobre la admisión de la presente demanda especial de Fuero Sindical – Acción de Reintegro de **HOLMAN CORREA AYALA**, en contra de **GUARDIANES COMPAÑÍA LÍDER DE SEGURIDAD LTDA.**, para lo cual se dispone:

Revisada la demanda, se observa que no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T. S. S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por las siguientes razones:

1. Se debe aportar poder dirigido al juez de conocimiento, que faculte al apoderado para reclamar las pretensiones, indicando de manera específica la clase de proceso y el asunto para el cual se confiere, teniendo en cuenta el artículo 74 del C.G.P.
2. Las pretensiones declarativa “2ª” y de condenas “1ª y 4ª” se encuentran indebidamente acumuladas, en razón a que no es posible solicitar la declaratoria de ineficacia del despido y simultáneamente el pago de “*las cesantías*”, pues estas se causan a la terminación efectiva del contrato, debiéndose aclarar en la forma ordenada en el numeral 6º *ib*.
3. Por su parte, la pretensión declarativa del numeral “3º” carece de sustento factico, por lo que debe exponerse el hecho que la sustenta.

Por las razones anteriores, se **INADMITE** la demanda y se concede a la actora el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, para que corrija las deficiencias anotadas, so pena de ser **RECHAZADA**.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

<p><u>JUZGADO 17 LABORAL</u> <u>DEL CIRCUITO DE</u> <u>BOGOTÁ</u></p> <p>El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 016 de fecha 05/02/2021</p> <p> CAROLINA FORERO ORTIZ</p>
